

CONVOCATORIA 2023 DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS QUE FAVOREZCAN LA TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA CIRCULAR Y SOCIAL

PRIMERA. - Finalidad de la convocatoria.

Con objeto de apoyar la realización de proyectos que favorezcan la transición hacia una economía circular y social y con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236 de fecha 13 de octubre de 2016 y en la sede electrónica municipal, así como de conformidad con lo dispuesto en el ámbito de la **línea 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020 - 2023** aprobado en Sesión del Gobierno de Zaragoza de fecha 21 de febrero de 2020 y actualizado para 2023 por acuerdo de 23 de febrero, con el objetivo estratégico de *“Favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Zaragoza”*, se aprobaron, por Resolución de la M.I. Vicepresidencia de Zaragoza Dinámica de fecha 21 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 71 de fecha 29 de marzo de 2023, las cláusulas de la presente Convocatoria de subvenciones de economía circular y social destinadas a Autónomos y PYMES de los mencionadas en la Cláusula Quinta, que desarrollen, en el término municipal de Zaragoza, proyectos que favorezcan la transición hacia una economía circular y social.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa prevista en el apartado 2 de la base 30 de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023.

SEGUNDA. - Presupuesto e importe de la subvención.

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a 200.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria **2023.06.4391.48005 - “Plan Ayudas economía circular y social”** del presupuesto del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica) del año 2023.

El importe de subvención a conceder a cada empresa beneficiaria podrá ser, como máximo, la menor de las siguientes cantidades:

- 1.- El ochenta por ciento de los gastos corrientes del proyecto.
- 2.- El ochenta por ciento del importe del proyecto presentado a subvención en la parte no cubierta por otras ayudas públicas.
- 3.- El importe solicitado por la empresa.
- 4.- 20.000 euros, establecido como límite máximo por la convocatoria.

El importe mínimo de subvención a conceder será de 2.000 euros, quedando excluidos aquellos proyectos cuyo importe de subvención no alcance esta cantidad.

La cuantía de la subvención a conceder vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula undécima “Criterios de valoración” y por los coeficientes de cálculo que se obtengan en función del número final de empresas beneficiarias y de las valoraciones obtenidas por estas, con respeto a los límites establecidos por la convocatoria.

Así mismo, las empresas beneficiarias cuyo proyecto no haya sido subvencionado en su totalidad por Zaragoza Dinámica, podrán percibir ayudas públicas de cualquier Administración hasta completar el 80% del presupuesto del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésimosegunda “Compatibilidad” de la presente convocatoria.

La empresa solicitante deberá presentar una previsión del gasto corriente relacionado con el proyecto y que vaya a ser realizado entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, incluyendo el ya realizado a la fecha de presentación de la solicitud.

El importe de la partida presupuestaria se repartirá, en su totalidad, entre todos los solicitantes de subvención que cumplan los requisitos de acceso como beneficiarios de forma proporcional a la puntuación adjudicada a su proyecto en aplicación de los criterios de valoración de la convocatoria

La mecánica de reparto se desarrolla de forma detallada en los siguientes puntos:

- 1.- Inicialmente se valoran todas las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso exigidos por la convocatoria, asignándoles la puntuación que, en aplicación de los criterios establecidos en las bases, correspondan al proyecto presentado a subvención, hecho lo cual, se divide la totalidad de la partida presupuestaria entre

la suma de las valoraciones totales asignadas a todos los solicitantes, obteniéndose un cociente o valor del punto que, multiplicado por los puntos totales asignados a cada uno de los solicitantes, nos da como resultado el importe de subvención de cada una de las solicitudes, cuya suma supone el reparto de la totalidad de la partida presupuestaria en proporción a la puntuación total asignada a cada solicitante.

2.- Posteriormente, se revisa que los importes así asignados estén situados entre el límite mínimo y el límite máximo a los que se alude en los párrafos anteriores. De ser así, la disposición de la partida sería completa y el proceso terminaría aquí, proponiéndose inicialmente los importes de subvención así obtenidos.

3.- En una situación diferente a la anterior, en caso de que alguno de los importes de subvención no llegue al mínimo establecido, se desestima la solicitud y se deja sin subvencionar con arreglo a lo establecido en esta misma cláusula.

4.- De la misma forma, si alguno de los importes de subvención supera el límite máximo aplicable, la subvención se reduce y se fija en ese máximo.

5.- Las solicitudes referidas en los puntos 3 y 4 quedan así apartadas de las operaciones posteriores, quedando como consecuencia de ello liberadas las cantidades que, por aplicación de los límites, no se les puede asignar.

6.- Para conseguir el reparto total de la partida hay que distribuir esas cantidades entre las solicitudes cuyas subvenciones permanecieron en la horquilla de límites mínimos y máximos sin traspasarlos, de forma proporcional a la valoración que se les asignó en el punto 1.

7.- Este reparto proporcional se realiza restando de la partida presupuestaria los importes fijados con arreglo a los puntos 3, 4 y 5, y volviendo a calcular un nuevo valor del punto, con arreglo a lo descrito en el punto 1, para las solicitudes no afectadas por los límites, importe que, multiplicado por el número de puntos de cada una de estas solicitudes, dará un nuevo importe de subvención, mayor que el anterior y que respetará la proporcionalidad de cada solicitud en función de la valoración total que le hubiera sido asignada.

8.- Si tras este segundo reparto, alguno de los importes así acrecidos, superara el límite máximo establecido, habrá que limitar su importe de subvención fijándolo en el límite máximo y volviendo a realizar la operación descrita en el punto anterior para calcular un nuevo valor del punto y repartir el importe que no hubiera podido

asignarse entre el resto de solicitudes que no hayan superado el límite, de manera proporcional a las valoraciones que se les hubieran asignado.

9.- En caso de que en esta tercera fase anterior volviera a superarse el límite máximo, se realizaría un nuevo cálculo de valor del punto para poder distribuir el saldo de la partida restante entre las solicitudes que no hubieran superado el límite máximo de subvención, de manera proporcional a las valoraciones que se les hubieran asignado.

10.- Si fuera necesario se realizarían las fases de reparto necesarias para conseguir la distribución de la totalidad de la partida en proporción a las valoraciones asignadas a las solicitudes de subvención.

TERCERA. - Objeto.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos o acciones realizados por autónomos y PYMES que desarrollen su actividad en el municipio de Zaragoza, que supongan la puesta en marcha de un proyecto o la realización de acciones, encuadradas en alguno o varios de los apartados que se detallan en la cláusula quinta "Beneficiarios y proyectos subvencionables", que complementen o suplan las competencias de Zaragoza Dinámica en la realización de proyectos que favorezcan la transición hacia una economía circular y social, con especial apoyo a la creación de empleo que pudieran conllevar, de acuerdo con las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020 - 2023 aprobado con fecha de 21 de febrero de 2020.

CUARTA. - Objetivos de la convocatoria.

Los objetivos que se pretenden conseguir con la presente convocatoria de subvenciones son:

- a) Favorecer la transición hacia una economía circular y social apoyando las iniciativas empresariales que se pongan en marcha en el término municipal de Zaragoza.
- b) Acelerar el crecimiento y mejorar la competitividad de las empresas.
- c) Gestionar los riesgos asociados a la economía lineal.

- d) Aprovechar el efecto demostración de los proyectos subvencionados para motivar, acelerar y generalizar en el resto del tejido productivo y en la sociedad, la transición hacia una economía circular y social.
- e) Fomentar la creación de empleo vinculado a la economía circular y social.

QUINTA. Beneficiarios, proyectos subvencionables e importe de subvención.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria las autónomos y pymes con actividad económica en el municipio de Zaragoza ya iniciada o a iniciar en el año 2023

Las empresas solicitantes deberán revestir necesariamente alguna de las formas jurídicas de sociedad mercantil, sociedad cooperativa de trabajo asociado, sociedad civil, comunidad de bienes o empresario individual, y tener su domicilio social y fiscal en Zaragoza.

Solo podrán tenerse en cuenta las solicitudes de subvención de proyectos o acciones favorecedoras de la economía circular y social, cuando el proyecto presentado esté incorporado como parte de la propia actividad de la empresa solicitante y siempre que sea explotado sin el concurso de terceros.

El proyecto por el que se pida subvención con arreglo a la presente convocatoria deberá desarrollarse total o parcialmente durante 2023 debiendo reunir así mismo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, Ley de Subvenciones de Aragón y los requisitos específicos establecidos en esta convocatoria.

Así mismo, las empresas que soliciten las presentes subvenciones, deberán encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, no debiendo ser deudoras de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, ni tener pendiente de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus organismos públicos o sus entidades dependientes.

Tampoco podrán estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 puntos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de empresa beneficiaria de subvenciones.

Proyectos subvencionables

Las empresas podrán presentar proyectos de economía circular y social con arreglo a la presente convocatoria, en cualquiera de las actividades económicas que desarrollen.

La empresa solicitante solo podrá obtener subvención para una única solicitud que contemple la puesta en marcha de un proyecto o la realización de acciones, encuadradas en alguno o varios de los apartados que se relacionan y detallan a continuación:

- **Ecodiseño de productos o servicios** que promuevan más eficiencia de los recursos materiales con una mejora de las prestaciones ambientales y una reducción del impacto ambiental en todo su ciclo de vida.
- **Instauración de nuevos modelos de negocio que favorezcan la eficiencia de los recursos.** Reutilización, preparación para la reutilización, mantenimiento y reparación de productos y otras formas de alargar su vida útil y la de sus componentes.
- **Aprovechamiento alimentario.**
- **Servicios de retorno de productos usados** impulsados por el distribuidor o fabricante de estos productos, con el fin de reutilizarlos o remanufacturarlos.
- **Simbiosis industrial** que promueva la eficiencia de recursos materiales.
- **Nuevas aplicaciones de materiales reciclados.**

Importe de subvención

El importe de subvención no podrá superar el 80% de los gastos corrientes del proyecto ni el 80% del importe del proyecto en la parte no financiada con otras ayudas públicas solicitadas o concedidas, pudiendo alcanzar un importe máximo de 20.000 euros. Se subvencionará como máximo el importe de subvención solicitado.

El importe mínimo de subvención a conceder será de 2.000 euros, quedando excluidos aquellos proyectos cuyo importe de subvención no alcance esta cantidad.

SEXTA. - Número de proyectos

Solamente podrá ser objeto de subvención una única solicitud que contemple la puesta en marcha de un proyecto o la realización de acciones encuadradas en alguno o varios de los apartados relacionados en la Cláusula Quinta: “beneficiarios y proyectos subvencionables”.

En el supuesto de presentación de solicitudes por parte de varias empresas vinculadas entre sí o pertenecientes al mismo grupo empresarial, únicamente se valorará el proyecto más ventajoso económicamente para el grupo, o aquel que se mantuviera tras el desistimiento de las solicitudes formuladas por el resto de las empresas afectadas por esta vinculación.

Se entenderá que existe esta vinculación cuando se cumplan los requisitos establecidos por la normativa fiscal y contable que sea de aplicación.

Quedarán así mismo excluidos aquellas acciones y proyectos que hubieran recibido subvención en los años 2021 y 2022 con cargo a cualquier otro programa de ayudas de Zaragoza Dinámica, del Ayuntamiento de Zaragoza o de sus Organismos o Sociedades.

SÉPTIMA. - Documentación.

Las empresas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Anexo I Solicitud** según modelo normalizado. La firma del Anexo I supone la declaración responsable del promotor de que cumple los requisitos específicos de la convocatoria, así como, los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de beneficiario y, en concreto, de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 11.2 y 11.3 de la citada Ordenanza.
- Anexo II Memoria explicativa** de las acciones a realizar que contenga al menos los apartados referidos al proyecto o acciones subvencionables para el

año 2023, con un desglose conciso de los gastos corrientes susceptibles de ser subvencionados.

- Anexo III Memoria valorada** que encuadre, desglose y cuantifique las actuaciones objeto de subvención con arreglo a los criterios establecidos en la Cláusula Undécima “Criterios de Valoración”.
- Anexo IV Ficha de terceros:** Certificado bancario de titularidad de la cuenta.
- Tarjeta de identificación fiscal** de la empresa o, en su caso, **número de identificación fiscal del empresario individual**.
- Original de la **escritura de constitución de la sociedad** o del **contrato de sociedad civil** según corresponda.
- Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria (AEAT)** en el que consten los epígrafes de IAE con sus fechas de alta y, en su caso, de baja.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**, en su caso.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General (TGSS)**
- Certificado de estar al corriente de obligaciones fiscales, expedido por la Agencia Tributaria (AEAT)**
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Comunidad Autónoma expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma.**
- Balance general anual actualizado al momento previo a la solicitud de subvención** o, en su caso, **Declaración responsable sobre el volumen de fondos propios** con los que cuenta la empresa al momento previo a la solicitud de subvención.
- Listado del personal de la empresa** que recoja las contrataciones vinculadas al proyecto por el que se solicite subvención, y que hayan sido ya realizadas, como muy pronto en los tres meses anteriores al inicio del proyecto, o vayan a serlo con posterioridad al mismo dentro del año 2023

- **Informe emitido por la TGSS relativo a la plantilla media de trabajadores en alta** (“ITA”) en las diferentes cuentas de cotización de la empresa, en su caso, correspondiente al período de 1 año inmediatamente anterior a la primera contratación que vaya a valorarse en la solicitud o, en caso de no haberse realizado todavía, del año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- **Declaración Responsable** en la que los promotores cuyos puestos de trabajo vayan a ser tenidos en cuenta como creación de empleo, **acrediten el porcentaje de dedicación prestado al proyecto en la empresa solicitante de la subvención** (ver punto 3 de la cláusula undécima “Criterios de valoración”)
- **Plan de Igualdad y trámite de registro**, en caso de disponer del mismo o serle obligatoria su realización.
- **Planes, medidas, protocolos** y cualquier otra documentación exigida con arreglo a la cláusula octava “Igualdad entre mujeres y hombres”.
- **Informe de la Plantilla de la empresa**, desglosada por categorías laborales y sexo, referido a la totalidad del año 2022 y al período del 2023 inmediatamente anterior a la solicitud.
- **Declaración responsable** de no haber sido sancionado en vía administrativa con carácter firme, ni condenado por sentencia firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género o por ir en contra de los derechos de las personas LGTBI.

OCTAVA. - Igualdad entre mujeres y hombres.

Se exigirá la integración de la perspectiva de género en la elaboración y ejecución de los distintos proyectos presentados y en todo caso se evitará el uso de lenguaje e imágenes sexistas en la documentación para el desarrollo de los mismos, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

En la elaboración de memorias e informes que la empresa subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se

compromete a presentar todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

Las empresas que solicitan subvención presentarán un Plan de Igualdad según su obligatoriedad por su volumen de plantilla, así como la obligatoriedad de su registro (Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación) y garantizarán la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual o, para aquellas empresas de más de diez personas en plantilla, la presentación de un protocolo de prevención y atención del acoso sexual.

Las empresas con personal en plantilla por encima de diez trabajadoras/es se comprometen a facilitar medidas de conciliación para el personal de la empresa.

La empresa correspondiente deberá informar de la plantilla, clasificada por niveles o categorías profesionales con datos desagregados por sexo en los dos años anteriores a la concesión de la subvención.

La empresa beneficiaria de la subvención presentará los documentos acreditativos solicitados por el servicio gestor para justificar el cumplimiento de las cláusulas de género.

NOVENA. - Plazos y lugar de presentación.

Las solicitudes de subvención para la realización de proyectos que favorezcan la transición hacia una economía, circular y social podrán presentarse en el plazo máximo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

La solicitud de subvención y la documentación requerida en la convocatoria (<https://zaragozadinamica.sedelectronica.es/dossier.17>), deberá ir dirigida a la Presidencia de Zaragoza Dinámica y presentarse por alguno de estos medios:

- A través de la Sede Electrónica de Zaragoza Dinámica: accesible a través de la dirección sede.zaragozadinamica.es.

- De forma presencial en el Registro de Zaragoza Dinámica sito en la calle José Luis Albareda 4, Planta 2 de Zaragoza en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excluidos festivos.
- Por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se presenta en un registro distinto al de Zaragoza Dinámica, se remitirá, ese mismo día, copia de la misma sellada por el registro al siguiente correo electrónico: gerencia@zaragozadinamica.es

Para solicitar información sobre la presente convocatoria, pueden llamar al teléfono 976 721059 de Zaragoza Dinámica o concertar en el mismo teléfono cita previa para ser atendidos presencialmente en sus oficinas del edificio “Casa del Director” sito en la calle Mas de las Matas 30, Zaragoza.

DÉCIMA. - Subsanación de defectos de las solicitudes.

Presentada la solicitud, se comprobará por la Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica que la documentación esté en regla, emitiéndose el correspondiente informe.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA. - Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos presentados a esta convocatoria de subvenciones se podrá asignar hasta un máximo de 100 puntos por solicitud, en base a los siguientes criterios de valoración:

1. **Impacto del proyecto** propuesto para el avance hacia una economía circular y social. (hasta 50 puntos).

2. **Viabilidad y efecto positivo** en relación con la economía circular del proyecto para el que se solicite subvención. (hasta 20 puntos).
3. **Creación de empleo** vinculado al proyecto subvencionado. (hasta 30 puntos).

Los solicitantes deberán presentar una **Memoria Valorada (Anexo III)** en la que deberán desglosar y cuantificar, tanto técnica como económicamente, los aspectos de su proyecto que estén relacionados con los diferentes apartados y subapartados de los criterios de valoración que se definen a continuación.

Este desglose y cuantificación servirá de base para la valoración del proyecto y la fijación del importe de subvención que pudiera otorgarse.

La acreditación de la información incluida en la memoria valorada se realizará por parte de la empresa solicitante de la subvención.

La valoración de los proyectos por el Servicio gestor se realizará según los criterios de asignación de puntos recogidos y desarrollados en la presente cláusula:

1.- IMPACTO DE LOS PROYECTOS PROPUESTOS PARA EL AVANCE HACIA UNA ECONOMÍA, CIRCULAR Y SOCIAL (Valoración hasta 50 puntos).

1.1 EFICIENCIA EN EL USO DE MATERIAS PRIMAS, RECICLAJE Y VALORIZACIÓN

1.1.1 Reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero evitadas debido al reciclaje. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.1.2 Tasa de recuperación de residuos o embalajes provenientes de productos de la compañía o procesos productivos. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.1.3 Tasa de valorización de residuos. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.1.4 Porcentaje de materiales reciclados utilizados en el proceso productivo como materia prima. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.1.5 Reducción en el consumo de agua y de energía, tanto total como por unidad de producto. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.2 ECODISEÑO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

1.2.1 Tasa de reciclabilidad de los productos. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.2.2 Tasa de reparabilidad de los productos. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.2.3 Tasa de remanufactura de los productos. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.2.4 Durabilidad y reutilización de los productos. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.2.5 Número de productos o servicios asociados a una nueva área de negocio sostenible. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.3 EXTENSIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LOS PRODUCTOS.

1.3.1 Cálculo del ahorro de combustibles fósiles y CO2 evitado por los clientes debido al uso de productos que provengan de la reutilización o de la reparación. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.3.2 Porcentaje de productos reparados o reutilizados vendidos frente a los productos nuevos. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.3.3 Incremento de la duración de uso del producto. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.3.4 Mantenimiento o, reducción en su caso, del coste de adquisición del producto. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.3.5 Facilidad de reciclaje. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.4 CADENA DE VALOR CIRCULAR

1.4.1 Porcentaje de energías renovables y biomasa en el mix energético. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.4.2 Porcentaje de materias primas de fuentes renovables en la composición de los productos vendidos. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.4.3 Porcentaje de materiales reciclados en los productos provenientes de proveedores. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.4.4 Porcentaje de inputs sostenibles utilizados en la empresa. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.4.5 Colaboración con la cadena de suministro, política de compra y proximidad. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.5 SIMBIOSIS INDUSTRIAL

1.5.1 Porcentaje de materias primas secundarias utilizadas para la producción. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.5.2 Cantidad de materiales y energía intercambiadas con otras empresas o grupos de interés. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.5.3 Porcentaje de aguas residuales tratadas reutilizadas. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.5.4 Establecimiento de patrones de diagnóstico y medición. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.5.5 Reducción de costes operativos. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.6 PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO RESPONSABLE.

1.6.1 Campañas de concienciación y sensibilización sobre las consecuencias negativas vinculadas con la economía lineal. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.6.2 Fomento de modelos de negocio circulares tanto a nivel interno como a nivel externo. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.6.3 Incorporación de instrumentos internos para impulsar la economía circular. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.6.4 Implantación de la recogida selectiva de residuos en centros de trabajo. Se valorará de 0 a 10 puntos.

1.6.5 Promoción de hábitos de consumo con menor huella ecológica. Se valorará de 0 a 10 puntos.

2.- VIABILIDAD Y EFECTO POSITIVO EN RELACIÓN CON LA ECONOMÍA CIRCULAR Y SOCIAL DE LOS PROYECTOS PARA LOS QUE SE SOLICITE SUBVENCIÓN. (Valoración hasta 20 puntos).

2.1 VIABILIDAD: INVERSIÓN Y AHORRO DE COSTES. Valoración hasta 10 puntos:

2.1.1 Porcentaje de facturación / euros generados por la venta de productos o servicios vinculados con economía circular y social. Se valorará de 0 a 2 puntos.

2.1.2 Ahorro de costes por la reducción de residuos, la correcta clasificación o reventa de residuos. Se valorará de 0 a 2 puntos.

2.1.3 Cuantificación en euros del incremento en la cifra de negocios provenientes de la reutilización o reparación de productos. Se valorará de 0 a 2 puntos.

2.1.4 Inversión en euros en proyectos o iniciativas de economía circular y social. Se valorará hasta 2 puntos. Se valorará de 0 a 2 puntos.

2.1.5. Innovación para la economía circular y social (número de proyectos iniciados / desarrollados / finalizados). Se valorará de 0 a 2 puntos.

2.2 VIABILIDAD: SOLVENCIA Y AUTOFINANCIACIÓN. Valoración hasta 10 puntos:

2.2.1 Proporción entre el coste del proyecto presentado a la convocatoria y el importe de los fondos propios, según conste en el balance anual o en la Declaración responsable realizada al efecto. Se valorará de 0,5 a 2 puntos.:

Coste del proyecto igual o inferior al 30% del importe de los fondos propios de la empresa: 2 puntos.

Coste del proyecto superior al 30% y hasta el 50% del importe de los fondos propios de la empresa: 1 punto.

Coste del proyecto superior al 50% del importe de los fondos propios de la empresa: 0,5 puntos.

2.2.2 Exposición de presupuesto de gastos, ingresos, fuentes de financiación y viabilidad económica del proyecto. Se valorará de 0 a 3 puntos.

2.2.3 Valoración de la aportación de la empresa al coste total del proyecto en relación con la subvención solicitada. Se valorará de 1 a 5 puntos en aplicación del cuadro expuesto a continuación:

Subvención solicitada	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
	Aportación de la subvención al importe del proyecto				
Hasta 10.000 €	> 70 %	>60 - 70%	>40 – 60 %	>30 – 40 %	= < 30 %
De 10.001 € a 15.000 €	> 60 %	>50 –60 %	>35 – 50 %	>25 – 35 %	= < 25 %
De 15.001 € en adelante	> 50 %	>40 – 50 %	>30 – 40 %	>15 –30 %	= < 15 %

3.- CREACIÓN DE EMPLEO VINCULADO AL PROYECTO SUBVENCIONADO. (Valoración hasta 30 puntos).

Será objeto de valoración la creación de empleo en 2023 o en los tres últimos meses de 2022, siempre que el empleo esté vinculado al proyecto para el que se solicite subvención y cumpla los requisitos establecidos en los siguientes párrafos.

El empleo a valorar podrá ser tanto el de los promotores como el del personal contratado por cuenta ajena, siempre que la prestación de trabajo de los promotores o de las contrataciones laborales sea equivalente al menos al 50% de la jornada completa legalmente de aplicación y se mantenga el trabajador en alta al menos durante 3 meses.

Los promotores cuyos puestos de trabajo vayan a ser tenidos en cuenta como creación de empleo en el presente apartado, deberán acreditar el porcentaje de dedicación prestado en la empresa solicitante de la subvención mediante la presentación de una declaración responsable que incluya las funciones desempeñadas y el horario de trabajo dedicado al proyecto por el que se solicita subvención.

Las contrataciones laborales tenidas en cuenta deberán suponer el desarrollo de funciones vinculadas con las acciones objeto de subvención, realizarse en el año 2023, formalizarse con personas desempleadas e inscritas en el Servicio Público de Empleo y suponer un incremento neto de empleo en relación con el volumen promedio de empleo de la plantilla de la empresa solicitante habido durante el período del año inmediatamente anterior a la primera contratación que vaya a valorarse en la solicitud.

La puntuación de este apartado se realizará conforme a la siguiente escala:

- b) Creación de 1 puesto de trabajo vinculado al proyecto: 10 puntos.
- c) Creación de 2 puestos de trabajo vinculados al proyecto: 20 puntos.
- d) Creación de 3 o más puestos de trabajo vinculados al proyecto: 30 puntos.

Si antes de alcanzarse el mínimo de 3 meses de mantenimiento de la contratación en régimen general o del alta en régimen de autónomo, tenidos en cuenta para la valoración de la subvención, se produjera la baja en alguno de los puestos de trabajo, se aplicará, en fase de justificación, el descuento que procediera por menor creación de empleo.

Si el importe de subvención recibido como anticipo no fuera suficiente para compensar el descuento, la empresa beneficiaria tendrá la obligación de devolver la parte proporcional de la subvención recibida, tal como establece la cláusula vigesimosexta – “Revocación y reintegro” para los supuestos recogidos en el artículo 43,1 de la Ley de Subvenciones de Aragón a los que remite el artículo 60 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

No obstante lo anterior, no procederá el reintegro de la parte proporcional de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora cuando la baja operada en alguno de los puestos de trabajo tenidos en cuenta en la valoración del proyecto, haya sido subsanada antes del transcurso de 2 meses con la tramitación de una nueva alta vinculada al proyecto, siempre que esta se mantenga, al menos, durante

el tiempo restante para completar la duración mínima de mantenimiento de empleo de 3 meses exigida por la presente convocatoria.

DUODÉCIMA. - Órgano para resolver.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica.

Se creará una Comisión de Valoración de carácter técnico, formada por al menos tres miembros, que evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración y emitirá un informe en el que figurarán la aplicación de los mismos y el orden preferente resultante. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

El órgano competente para resolver la convocatoria será la Presidencia de Zaragoza Dinámica.

DECIMOTERCERA. - Propuesta de Resolución provisional.

La Comisión de Valoración de carácter técnico debatirá y elaborará un dictamen no vinculante a la vista del informe presentado por el Órgano Instructor que deberá recoger:

- Examen de las solicitudes.
- Aplicación de los criterios de valoración.
- Propuesta de puntuaciones.
- Orden preferente resultante.
- Propuesta económica del importe de las subvenciones a las empresas solicitantes.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, del informe previo y del dictamen de la Comisión de Valoración de carácter técnico, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Asimismo, se les instará, en su caso, a

reformular el proyecto y el presupuesto (ver clausula Decimosexta). Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

La notificación de la propuesta de resolución se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza. La fecha de publicación en la sede electrónica es la fecha a partir de la cual, se abre el plazo de 10 días para el trámite de audiencia a los interesados, para que en el periodo de 10 días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Durante el citado plazo, los interesados, en su caso sobre todo si la cantidad concedida es menor a la cantidad solicitada podrán reformular su proyecto y presupuesto.

Si en el plazo de 10 días, no presentan solicitud de reformulación o renuncia a la subvención indicada en la misma, se entiende que aceptan, de forma tácita, la cantidad concedida en la propuesta de resolución.

DECIMOCUARTA. – Resolución definitiva.

Una vez finalizados los trámites de la cláusula anterior, el órgano competente para la concesión, la Presidencia de Zaragoza Dinámica, resolverá el procedimiento dictando Resolución Definitiva. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La Resolución definitiva contendrá: el objeto de la subvención, empresa beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la valoración y la propuesta económica, así como de forma fundamentada la desestimación o inadmisión.

Dicha Resolución se notificará a los interesados propuestos como empresa beneficiaria, a través de la publicación en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

La Resolución definitiva se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento

Empresarial de Zaragoza, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La publicación en el B.O.P.Z. inicia el plazo para la presentación de recursos.

Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por la empresa beneficiaria si transcurridos 15 días desde la publicación de la Resolución Definitiva en el B.O.P.Z. el interesado no ejercita acto en contrario. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución definitiva se acordará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el cual sin que se haya publicado la Resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo negativo.

DECIMOQUINTA. - Recursos.

Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

DECIMOSEXTA. - Reformulación.

En el momento de solicitar la subvención, se podrá autorizar a que el órgano resolutorio de Zaragoza Dinámica acuerde directamente el importe mínimo de reformulación del proyecto presentado, de acuerdo con el importe de la subvención a conceder.

Este importe mínimo de proyecto a ejecutar implicará la reducción proporcional del gasto corriente asociado al mismo, de manera lineal en cada uno de los conceptos de gasto propuestos en la solicitud.

La Resolución Provisional de la subvención deberá indicar claramente la subvención concedida y el porcentaje que dicha subvención supone sobre el

importe del proyecto inicial, así como el importe mínimo de proyecto reformulado si se hubiera recibido autorización para ello, o la petición a aquellas empresas que se hubieran reservado la prerrogativa de reformular por ellas mismas, de presentar solicitud de reformulación de proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Cuando la subvención concedida no supere los 3.000 euros, en la Resolución de concesión se reseñará, junto con el importe concedido, el porcentaje que éste supone sobre el importe del proyecto, y tendrá carácter de reformulación.

No obstante haber autorizado la reformulación automática, la empresa beneficiaria, una vez aprobada provisionalmente la subvención y dentro del plazo habilitado al efecto, podrá aportar un proyecto nuevo reformulado, en el que se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

La presentación del proyecto nuevo reformulado será obligada:

- a) Cuando la empresa se hubiera reservado el derecho a reformular por sí misma.
- b) Cuando, en base a la reformulación automática prevista por el órgano gestor, la minoración proporcional de los gastos del proyecto supere el 20% de reducción en alguno de los epígrafes de gasto iniciales.
- c) Cuando, en base a la reformulación automática prevista por el órgano gestor, la minoración proporcional de los gastos del proyecto impida la ejecución de alguno de los compromisos formulados por la empresa en su solicitud y cuya valoración hubiera servido para cuantificar el importe de subvención a otorgar

En el supuesto de que la empresa no hubiera autorizado automáticamente la reformulación, se instará a la empresa beneficiaria, a reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir, a la subvención otorgada.

Si en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la Resolución provisional, la empresa beneficiaria no presenta la correspondiente solicitud de reformulación de proyecto, se entenderá que se mantiene el contenido inicial del proyecto y que, por lo tanto, deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado inicialmente, salvo que, en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida, conforme a lo establecido

en el artículo 23 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Reguladoras de Subvenciones y en el artículo 27 de la ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. - Motivos de exclusión de la convocatoria y denegación de la subvención solicitada.

Serán motivos de exclusión de esta convocatoria aquellos proyectos o empresas que incurran en algunas de las siguientes circunstancias:

1. No cumplir con los requisitos establecidos en la cláusula correspondiente para los beneficiarios de la convocatoria.
2. Los proyectos que no cumplan con lo establecido en la presente convocatoria o en la legislación vigente en materia de subvenciones, especialmente en lo referido a los aspectos jurídico-administrativos en el trámite de las solicitudes.
3. empresas sancionadas por el artículo 26.3 de la Ley aragonesa de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

Será denegada la subvención de los siguientes proyectos:

1. Los proyectos cuyo contenido no se incluya dentro de los ámbitos definidos en la Cláusula Quinta.
2. Los proyectos para los que la empresa solicitante disponga de financiación del total de la actividad a través de subvenciones públicas o privadas.
3. Los proyectos para los que la empresa solicitante disponga de financiación del total de la actividad a través de contratos o convenios con Administraciones Públicas.
4. Los proyectos que no cumplan con los objetivos y finalidades expuestos en las Cláusulas de la presente Convocatoria.
5. Los proyectos cuyo importe de subvención sea inferior al mínimo establecido en la Cláusula Segunda de esta Convocatoria.

DECIMOCTAVA. - Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos corrientes directamente relacionados con el proyecto incluyendo los gastos de gestión y funcionamiento de la empresa. Los gastos indirectos serán también subvencionables con el límite conjunto del 15 % del importe de subvención otorgada (artículos 32, 33, 34, 36 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones).

Los gastos deberán ser acometidos por la empresa solicitante en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DECIMONOVENA. - Pago.

Adoptada la Resolución de concesión de la subvención del proyecto, la empresa solicitante recibirá el pago anticipado del 80 % del importe de la subvención otorgada, sin que sea necesaria la prestación de garantía alguna.

Cuando la subvención concedida sea igual o inferior a 3.000 euros el pago anticipado será por la totalidad de la subvención concedida.

El pago del 20 % restante, o cantidad que correspondiera, se efectuará una vez aprobada por el órgano competente la justificación de la subvención del proyecto o actividad en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y en la presente convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención si la empresa beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

VIGÉSIMA. – Difusión y comunicación.

En la difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por Zaragoza Dinámica y deberá cumplir con lo establecido en la *Instrucción del Ayuntamiento de Zaragoza sobre lenguaje e imágenes no sexistas e inclusivas*.

Previamente a dicha difusión este organismo verificará que el documento sigue las directrices de identidad corporativa.

VIGÉSIMOPRIMERA. - Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45, 46 y 47 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de justificación, vendrá detallado en la Resolución de concesión de subvención. Si el proyecto no se reformula, deberá justificarse la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención. Si el proyecto hubiera sido reformulado, el importe a justificar será el importe del proyecto reformulado.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación de la empresa beneficiaria de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 15 de febrero del año 2024, deberá presentar en la Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica, la siguiente documentación.

Se establecen dos modalidades de justificación en función del importe concedido:

1) para las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros:

- Memoria de actuación (Anexo V) de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste:

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente: finalidad, denominación del programa o proyecto, financiación (si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones), rendimientos financieros que hayan de aplicarse a incrementar la subvención recibida, colectivo de actuación, plazo de ejecución del programa, localización territorial del programa, número de usuarios directos, materiales utilizados, actuaciones realizadas, motivación expresa y suficiente (en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 36 de esta Ordenanza) de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas

cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia, resultados obtenidos del programa certificados y valorados, desviaciones respecto a objetivos previstos, conclusiones.

Por parte de la empresa beneficiaria, en la memoria evaluativa, junto al resto de la información exigida, deberá incluirse la información sobre los indicadores específicos que se enumeran a continuación:

1. Impacto del proyecto propuesto para el avance hacia una economía circular y social.
2. Viabilidad y efecto positivo en relación con la economía circular del proyecto para el que se solicite subvención.
3. Creación de empleo vinculado al proyecto subvencionado.

En relación con los puntos anteriores, deberán aportarse datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que haya ejecutado el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, y estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el proyecto subvencionado.

Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 39 y 50 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, deberá introducirse en la memoria un apartado en que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- ✓ Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza o sus Organismos Autónomos / Sociedades.
 - ✓ Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
 - ✓ Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Relación/enumeración de justificantes del gasto. (Anexo VI) La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos, con un máximo de gastos indirectos de un 15 % del importe del proyecto.

Se deberán indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total del importe del proyecto.

Junto a la justificación contable, se deberá acompañar declaración responsable en la que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados al proyecto objeto de subvención.

Se deberá relacionar facturas por la totalidad del importe del proyecto.

En el caso de que el proyecto no haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto presentado en la solicitud de subvención.

En el caso de que el proyecto sí haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto reformulado, que será indicado en la resolución de concesión.

- b) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado. Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá aportar documentos justificativos del gasto.

Tanto si el proyecto ha sido reformulado como si no lo ha sido, se presentarán justificantes originales acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida.

Las facturas/justificantes originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, en la forma prevista en la Ordenanza municipal de subvenciones

En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas. Las facturas incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja.

En los documentos justificativos que se aporten, se deberá especificar, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionado y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos deberán estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2023.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

En el supuesto de que se presente justificación de costes salariales de los trabajadores de la empresa beneficiaria de la subvención, habrá de presentarse declaración responsable, por parte de la misma en la que se haga constar la vinculación de dichos trabajadores con el proyecto subvencionado, reflejando el tanto por ciento de jornada que cada uno ellos han dedicado al proyecto subvencionado.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, transferencia o pago con tarjeta bancaria. No se aceptarán pagos en efectivo. El pago deberá estar realizado antes de la presentación de la justificación de la subvención.

En la elaboración de memorias e informes que la empresa subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, deberán estar desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- El beneficiario deberá cumplimentar el Anexo VII de Cláusulas de género, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

2). Para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 3.000 euros:

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa con la documentación que se indica a continuación:

- Memoria de actuación (Anexo V) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Por parte de la empresa beneficiaria, en la memoria evaluativa, junto al resto de la información exigida, deberá incluirse la información sobre los indicadores específicos que se enumeran a continuación:

- a) Impacto del proyecto propuesto para el avance hacia una economía circular y social.
- b) Viabilidad y efecto positivo en relación con la economía circular del proyecto para el que se solicite subvención.
- c) Creación de empleo vinculado al proyecto subvencionado.

En relación con los puntos anteriores, deberán aportarse datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que haya ejecutado el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, y estableciendo

porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el proyecto subvencionado.

- Relación/enumeración de justificantes del gasto. (Anexo VI)

La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos, con un máximo de gastos indirectos de un 15 % del importe del proyecto. Se deberán indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total del importe del proyecto. No se admiten pagos en efectivo.

Junto a la justificación contable, se deberá acompañar declaración responsable en la que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados al proyecto objeto de subvención.

Zaragoza Dinámica podrá, en su caso, exigir por muestreo que se aporten justificantes originales no acreditados en el momento de la justificación y sí relacionados, como justificativos de la subvención concedida.

En la elaboración de memorias e informes que la empresa subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, deberán estar desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- El beneficiario deberá cumplimentar el Anexo VII de Cláusulas de género, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

En ambas modalidades deberá acreditarse encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con las distintas administraciones, Agencia Tributaria, Comunidad Autónoma y Seguridad Social.

Retorno social de la inversión.

La empresa que ejecuta el proyecto objeto de financiación por Zaragoza Dinámica podrá ser requerida por esta última para que presente un estudio del retorno social de la inversión (SROI) en relación con los recursos invertidos en el proyecto subvencionado por Zaragoza Dinámica.

El estudio SROI deberá ser realizado por una entidad evaluadora de acreditada solvencia técnica e independiente de la empresa financiada.

VIGESIMOSEGUNDA. - Compatibilidad.

Si la beneficiaria percibe más ayudas públicas para el mismo proyecto, la suma de ellas no podrá superar el 80% del coste del mismo. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, Zaragoza Dinámica reducirá el importe de la que vaya a conceder para no sobrepasar dicho porcentaje.

La empresa beneficiaria deberá comunicar a Zaragoza Dinámica la solicitud u obtención de cualquier tipo de ayuda pública para el mismo proyecto. No podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva de Zaragoza Dinámica para el mismo proyecto.

VIGESIMOTERCERA. - Transparencia

Si a la empresa beneficiaria de la subvención, le es de aplicación la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón deberá suministrar a Zaragoza Dinámica previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

VIGESIMOCUARTA. - Seguimiento e inclusión en directorio de empresas.

Zaragoza Dinámica creará una Comisión Técnica que llevará a cabo las actuaciones de seguimiento necesarias para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida y podrá

verificar el cumplimiento de los requisitos un año después de la concesión de la subvención.

Zaragoza Dinámica se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, mediante publicación en página web o por cualquier otro formato, la información y/o los datos referentes de los proyectos empresariales que hayan sido objeto de subvención a través de la presente convocatoria.

VIGESIMOQUINTA – Modificación de la resolución.

El órgano concedente tiene la facultad de revisar las ayudas concedidas y modificar la resolución de concesión en el supuesto de que las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención se alteren o en caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.

VIGESIMOSEXTA. – Revocación y reintegro.

procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago en los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

VIGESIMOSÉPTIMA. - Infracciones y régimen sancionador.

En el supuesto en que la empresa beneficiaria no ejecute el proyecto objeto de subvención, lo ejecute de manera incompleta o insuficiente a tenor de los compromisos planteados en su solicitud o en la reformulación del proyecto, o incumpla alguna de las obligaciones establecidas en la convocatoria o en la normativa de subvenciones aplicable, se aplicará el siguiente régimen sancionador, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

Resultará competente para la instrucción de expediente sancionador, el órgano competente con arreglo a la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

1. Responsabilidad.

Serán responsables de las infracciones administrativas en la materia, a los efectos de la presente convocatoria, las personas jurídicas beneficiarias, públicas o privadas, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en las presentes Bases y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- b) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- c) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida.

2. Circunstancias constitutivas de infracción.

Se considera incumplimiento de lo previsto en las siguientes bases las siguientes conductas constitutivas de infracción:

2.1. Constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

d.1 La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

d.2 El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

d.3 La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la presente ley que no se recojan de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) No atender algún requerimiento.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.2. Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

e) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control previstas en esta ley.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, hubiera realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración municipal en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

e.1 No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

e.2 La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados.

e.3 Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

e.4 Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.

- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) La reiteración de conductas tipificadas como graves en los últimos cuatro años o la comisión en una misma convocatoria de dos o más faltas graves.
- e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

3. Sanciones Administrativas.

Las anteriores infracciones serán sancionadas con arreglo a lo previsto en los artículos 68,69 y 70 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón teniendo en cuenta los criterios expuestos a continuación.

1. Las sanciones por las infracciones a que se refieren los puntos anteriores, se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

- a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.
Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor fuera sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción.

Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará en 20 puntos porcentuales por cada infracción anteriormente sancionada, hasta un máximo de 60.

- b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control.

Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos de la siguiente forma:

b.1. Por no aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación, 15 puntos porcentuales.

b.2. Por no atender a requerimientos de esta Administración, 10 puntos por cada requerimiento desatendido.

b.3. Por la incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados, 10 puntos porcentuales.

b.4. Por negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario, de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada, 15 puntos porcentuales.

b.5. Por coacciones al personal controlador que desarrolle las actuaciones de comprobación y control, 50 puntos porcentuales.

b.6. Por otras causas establecidas reglamentariamente, hasta 20 puntos porcentuales.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones. A estos efectos, se considerarán principalmente medios fraudulentos los siguientes:

c.1. Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.

c.2. El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

c.3. La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy

grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

d) La ocultación a esta Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta, incorrecta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

2. Los criterios de graduación serán aplicables simultáneamente. El criterio establecido en la letra e) se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.

3. Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte del propio ilícito administrativo.

4. El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor no sobrepasará en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.

5. El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor no sobrepasará en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS QUE FAVOREZCAN LA TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA CIRCULAR Y SOCIAL 2023 ZARAGOZA DINÁMICA.

ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACION SOCIAL:

CIF DE LA ENTIDAD:

DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL:

Representante:

Apellidos y Nombre:

NIF del representante:

Teléfono:

Correo electrónico:

ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD Y PROYECTO

Actividad de la Empresa:

Fecha de inicio de la actividad:

Denominación del proyecto para el que se solicita subvención:

.....

Descripción del proyecto/actividad:

.....

Ubicación del o los centros de trabajo donde se ejecutará el proyecto:

.....

AUTORIZACIÓN PARA LA REFORMULACIÓN DIRECTA DEL PROYECTO PRESENTADO.

(Cláusula decimoquinta de la convocatoria)

SI / NO Autorizo a Zaragoza Dinámica a realizar **directamente la reformulación** del proyecto presentado, adecuándolo proporcionalmente a la subvención a conceder, en el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a la subvención solicitada. A esta solicitud se unirán los documentos originales y copia para su compulsión (si procede) referidos en la cláusula Séptima, "Documentación".

La Empresa arriba referida **SOLICITA** que, a la vista de la convocatoria de Zaragoza Dinámica de subvenciones a proyectos que favorezcan la transición a una economía circular y social, le sea concedida una **subvención por importe de euros.**

Importe total del proyecto	Importe Subvención solicitada	Porcentaje sobre el importe total del proyecto
.....euros euros%

El solicitante manifiesta la veracidad de las informaciones y datos aportados, así como que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el art. 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, así como los requisitos específicos de la convocatoria de Zaragoza Dinámica de Subvenciones para proyectos que favorezcan la transición a una economía circular y social 2023.

En relación con la información reflejada al pie de esta página, la entidad manifiesta haber sido informada tanto de los derechos que le asisten en relación con el uso que de sus datos personales pudiera hacerse por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, como de la normativa de protección de datos aplicable.

En Zaragoza, a de de 2023

.....
(Firma del representante y sello de la Entidad)

Información básica sobre protección de datos

Responsable>>>> INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA.

Finalidad>>>> Gestionar y tramitar su solicitud de subvención.

Realización de envíos a cerca de actividades y eventos organizados desde el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA que pudieran ser de intereses (los envíos se podrán realizar por medios postales o electrónicos).

Legitimación>>>> Consentimiento de la persona interesada o de su representante legal.

Destinatarios/as>>>> Los datos personales que usted ha facilitado tienen como destinatario INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA. No se prevé la transferencia internacional de sus datos personales.

Derechos>>>> Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, contactando con Instituto Municipal de Empleo y Fomento de Zaragoza C/ Albareda, 4 2ª planta, Zaragoza, 50004, info@zaragozadinamica.es

Información adicional>>>> Se puede consultar la información adicional en: <https://web.zaragozadinamica.es/informacion-adicional-sobre-protección-de-datos/>

La Entidad/persona interesada SI AUTORIZA NO AUTORIZA el tratamiento de la información de contacto para el envío de información acerca de actividades, eventos y servicios ofertados o participados por el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA.

ANEXO II MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA CIRCULAR Y SOCIAL 2023 ZARAGOZA DINÁMICA.

SOLICITANTE:
 NIF:
 Representante (en su caso):
 Teléfono de contacto:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

NECESIDADES A LAS QUE DA RESPUESTA:

RELACIÓN ENTRE EL COSTE DEL PROYECTO PRESENTADO A LA CONVOCATORIA DE 2023 Y EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA EMPRESA PARA EL EJERCICIO 2023:

A.- COSTE DEL PROYECTO	B.- PRESUPUESTO ANUAL 2023	PROPORCIÓN A / B
..... € € %

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS, FUENTES DE FINANCIACIÓN Y VIABILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO:

PREVISIÓN DE GASTOS CORRIENTES DEL PROYECTO CON DEVENGO EN 2023	
Gastos corrientes del proyecto (<i>a título de ejemplo</i>)	Importe
Gastos de Personal: Salarios y Seguros Sociales	
Servicios profesionales	
Materiales y soportes de difusión, publicidad y comunicación (<i>Informe preceptivo de Comunicación Municipal</i>)	
Alquiler de equipos, aulas y locales	
Material fungible de oficina, informático, actividades	
Suministros y servicios exteriores (<i>agua, luz, teléfono, internet, etc</i>)	
Seguros de la actividad / usuarios	
Mantenimiento y reparaciones	
Otros	
previsión gasto corriente proyecto 2022 TOTAL:	

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	
IMPORTE DEL PROYECTO:€
Subvención solicitada a Zaragoza Dinámica	Importe:€
Importe de otras subvenciones públicas solicitadas o recibidas para el mismo proyecto:	
(<i>Administracion publica concedente</i>)	Importe: €
(<i>Administracion publica concedente</i>)	Importe: €
(<i>Administracion publica concedente</i>)	Importe: €
Aportación de la Empresa	Importe: €
<i>En su caso, otras aportaciones</i>	Importe: €

VIABILIDAD: INVERSIÓN Y AHORRO EN COSTES:

.....

Porcentaje de facturación / euros generados por la venta de productos o servicios vinculados con economía circular y social, que deberá ser argumentada y acreditada en fase de justificación.

Ahorro de costes por la reducción de residuos, la correcta clasificación o reventa de residuos, que deberá ser argumentada y acreditada en fase de justificación:

Cuantificación en euros del incremento en la cifra de negocios provenientes de la reutilización o reparación de productos, que deberá ser argumentada y acreditada en fase de justificación:

Inversión en euros en proyectos o iniciativas de economía circular y social, que deberá ser acreditada en fase de justificación:.....

Innovación para la economía circular y social (número de proyectos iniciados / desarrollados /finalizados)
.....
.....
.....

CREACIÓN DE EMPLEO VINCULADO AL PROYECTO DE ECONOMÍA CIRCULAR

Será objeto de valoración la **creación de empleo durante 2023** o en los tres últimos meses de 2022, siempre que se acredite la **vinculación al proyecto de economía circular** por el que se solicite subvención.

Las contrataciones laborales por cuenta ajena tenidas en cuenta deberán tener **vinculación con las acciones objeto de subvención, corresponder a personas desempleadas y suponer un incremento neto de empleo en relación con el volumen promedio de empleo de la plantilla de la empresa solicitante durante el periodo del año inmediatamente anterior a la primera contratación que vaya a valorarse en la solicitud.**

El empleo a valorar podrá ser tanto el de los promotores como el de contrataciones por cuenta ajena, siempre que la prestación de trabajo de los promotores o de las contrataciones por cuenta ajena sea **igual o superior al 50% de la jornada** legalmente de aplicación y se mantenga **en alta al menos durante 3 meses**.

En caso de proponerse la creación de empleo vinculado al proyecto de economía circular deberá rellenarse la tabla que se presenta más abajo, teniendo en cuenta que, si a fecha de presentación de la solicitud hay previsión de realizar alguna contratación antes de final del año 2023, de la que no se conozca la identidad de la persona a contratar, deberá incluir "xxx" en los apartados de los que todavía no se tenga información y rellenar el resto de los datos.

INICIALES NOMBRE APELLIDOS	Y	3 DÍGITOS Y LETRA NIF/NIE	DURACIÓN CONTRATO MIN 3 MESES	% JORNADA MIN 50%	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA EN SU CASO
Funciones desarrolladas vinculadas al proyecto subvencionado:						
INICIALES NOMBRE APELLIDOS	Y	3 DÍGITOS Y LETRA NIF/NIE	DURACIÓN CONTRATO MIN 3 MESES	% JORNADA MIN 50%	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA EN SU CASO
Funciones desarrolladas vinculadas al proyecto subvencionado:						
INICIALES NOMBRE APELLIDOS	Y	3 DÍGITOS Y LETRA NIF/NIE	DURACIÓN CONTRATO MIN 3 MESES	% JORNADA MIN 50%	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA EN SU CASO
Funciones desarrolladas vinculadas al proyecto subvencionado:						
INICIALES NOMBRE APELLIDOS	Y	3 DÍGITOS Y LETRA NIF/NIE	DURACIÓN CONTRATO MIN 3 MESES	% JORNADA MIN 50%	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA EN SU CASO
Funciones desarrolladas vinculadas al proyecto subvencionado:						

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO CON LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA EMPRESA:

.....

.....

.....

.....

FORMULACIÓN DE NECESIDADES, POBLACIÓN Y OBJETIVOS DE LA EMPRESA:

.....

.....

.....

.....

CONTENIDO Y CALENDARIO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO:

.....
.....
.....
.....

CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA EMPRESA:

.....
.....
.....
.....

METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y RESULTADOS DEL PROYECTO

.....
.....
.....
.....

NÚMERO DE PERSONAS EN PLANTILLA:

Deberá aportar **Informe de plantilla de los años 2022 y 2023**, clasificada por niveles o categorías profesionales, con datos desagregados por sexo.

En caso de que la Empresa esté obligada a confeccionar un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres y / o medidas de conciliación para el personal laboral o disponga de él:

Aporta Plan de Igualdad **SÍ** **NO**

Aporta acuerdo / documento medidas conciliación para el personal laboral: SÍ NO
Formato en que se presentan: (*enlace web, documento físico, documento electrónico*)

.....

Aporta medidas / protocolo prevención acoso sexual: SÍ NO
Formato en que se presentan: (*enlace web, documento físico, documento electrónico*)

.....

El solicitante manifiesta la veracidad de las informaciones y datos aportados, así como que, en relación con la información reflejada al pie de esta página, ha sido informado tanto de los derechos que le asisten en relación con el uso que, de sus datos personales, pudiera hacerse por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, como de la normativa de protección de datos aplicable.

En Zaragoza, a de..... de 2023

(Firma del representante y sello de la Entidad)

Información básica sobre protección de datos

Responsable>>>> INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA.

Finalidad>>>> Gestionar y tramitar su solicitud de subvención.

Realización de envíos a cerca de actividades y eventos organizados desde el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA que pudieran ser de intereses (los envíos se podrán realizar por medios postales o electrónicos). **Legitimación>>>>** Consentimiento de la persona interesada o de su representante legal.

Destinatarios/as>>>> Los datos personales que usted ha facilitado tienen como destinatario INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA. No se prevé la transferencia internacional de sus datos personales.

Derechos>>>> Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, contactando con Instituto Municipal de Empleo y Fomento de Zaragoza C/ Albareda, 4 2ª planta, Zaragoza, 50004, info@zaragozadinamica.es

Información adicional>>>> Se puede consultar la información adicional en: <https://web.zaragozadinamica.es/informacion-adicional-sobre-proteccion-de-datos/>

La Entidad/persona interesada **SI AUTORIZA** **NO AUTORIZA** el tratamiento de la información de contacto para el envío de información acerca de actividades, eventos y servicios ofertados o participados por el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA.

ANEXO III MEMORIA VALORADA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ECONOMÍA CIRCULAR 2023 ZARAGOZA DINÁMICA.

SOLICITANTE:
Representante (en su caso):

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
.....

LA INFORMACIÓN DETALLADA POR LA EMPRESA SOLICITANTE, SERVIRÁ DE BASE PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD Y PARA LA FIJACIÓN DEL IMPORTE DE SUBVENCIÓN QUE PUEDA OTORGARSE, DEBIENDO POSTERIORMENTE, EN FASE DE JUSTIFICACIÓN, ACREDITARSE LO DETALLADO EN LA PRESENTE MEMORIA VALORADA Y RESTO DE DOCUMENTACION ADJUNTADA CON LA SOLICITUD.

Encuadramiento del proyecto.

Deberán señalarse el o los apartados y subapartados en los que se hayan realizado acciones de los recogidos en la Cláusula Undécima. – “Criterios de valoración” de la convocatoria, que se incluyen en el presente anexo, e incluir la información sobre las acciones realizadas de acuerdo con lo que se establece en el siguiente párrafo:

DESGLOSE Y CUANTIFICACIÓN.

Para cada uno de los apartados en los que se hayan realizado acciones con impacto en el avance hacia una economía circular y social, deberán incluirse, entre otros posibles, los siguientes indicadores, incluyendo en todo caso las referencias a tasas, ahorros y cantidades citadas en los criterios y apartados afectados:

INDICADORES

- **Planificación del proyecto. Cronograma.**
- **Acciones realizadas en 2023.**
- **Coste de las acciones en 2023.**
- **Epígrafe(s) de IAE/CNAE en los que se encuadra la actividad de la empresa.**
- **Implementación y descripción técnica del proyecto.**
- **Resultado positivo esperado/alcanzado.**

- **Ahorro esperable en el uso de inputs, según tipo.**
- **Ahorro económico previsto.**
- **Colaboración con otras empresas y entidades.**
- **Destinatarios e impactos alcanzados en promoción y campañas.**
- *(Otros indicadores específicos del proyecto de los que se disponga)*

El solicitante deberá aportar cifras y datos de los indicadores anteriormente expuestos y de otros posibles, para cada uno de los apartados y subapartados que contemple el proyecto, al efecto de que se pueda valorar el mismo de cara al otorgamiento de la subvención, y vinculado todo ello a su acreditación en fase de justificación.

A título informativo, se exponen a continuación los apartados y subapartados recogidos en la Cláusula Undécima “Criterios de valoración”.

1.1 EFICIENCIA EN EL USO DE MATERIAS PRIMAS, RECICLAJE Y VALORIZACIÓN

- 1.1.1 Reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero evitadas debido al reciclaje.
- 1.1.2 Tasa de recuperación de residuos o embalajes provenientes de productos de la compañía o procesos productivos.
- 1.1.3 Tasa de valorización de residuos.
- 1.1.4 Porcentaje de materiales reciclados utilizados en el proceso productivo como materia prima.
- 1.1.5 Reducción en el consumo de agua y de energía, tanto total como por unidad de producto.

1.2 ECODISEÑO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

- 1.2.1 Tasa de reciclabilidad de los productos.
- 1.2.2 Tasa de reparabilidad de los productos.
- 1.2.3 Tasa de remanufactura de los productos.
- 1.2.4 Durabilidad y reutilización de los productos.

1.2.5 Número de productos o servicios asociados a una nueva área de negocio sostenible.

1.3 EXTENSIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LOS PRODUCTOS.

1.3.1 Cálculo del ahorro de combustibles fósiles y CO2 evitado por los clientes debido al uso de productos que provengan de la reutilización o de la reparación.

1.3.2 Porcentaje de productos reparados o reutilizados vendidos frente a los productos nuevos.

1.3.3 Incremento de la duración de uso del producto.

1.3.4 Mantenimiento o, reducción en su caso, del coste de adquisición del producto.

1.3.5 Facilidad de reciclaje.

1.4 CADENA DE VALOR CIRCULAR

1.4.1 Porcentaje de energías renovables y biomasa en el mix energético.

1.4.2 Porcentaje de materias primas de fuentes renovables en la composición de los productos vendidos.

1.4.3 Porcentaje de materiales reciclados en los productos provenientes de proveedores.

1.4.4 Porcentaje de inputs sostenibles utilizados en la empresa.

1.4.5 Colaboración con la cadena de suministro, política de compra y proximidad.

1.5 SIMBIOSIS INDUSTRIAL

1.5.1 Porcentaje de materias primas secundarias utilizadas para la producción.

1.5.2 Cantidad de materiales y energía intercambiadas con otras empresas o grupos de interés.

1.5.3 Porcentaje de aguas residuales tratadas reutilizadas.

1.5.4 Establecimiento de patrones de diagnóstico y medición.

1.5.5 Reducción de costes operativos.

1.6 PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO RESPONSABLE

1.6.1 Campañas de concienciación y sensibilización sobre las consecuencias negativas vinculadas con la economía lineal.

1.6.2 Fomento de modelos de negocio circulares tanto a nivel interno como a nivel externo.

1.6.3 Incorporación de instrumentos internos para impulsar la economía circular.

1.6.4 Implantación de la recogida selectiva de residuos en centros de trabajo.

1.6.5 Promoción de hábitos de consumo con menor huella ecológica.

El solicitante manifiesta la veracidad de las informaciones y datos aportados, así como que, en relación con la información reflejada al pie de esta página, ha sido informado tanto de los derechos que le asisten en relación con el uso que de sus datos personales pudiera hacerse por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, como de la normativa de protección de datos aplicable.

I.C. de Zaragoza, a de..... de 2023

(Firma del representante y sello de la empresa)

Información básica sobre protección de datos

Responsable>>>> INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA.

Finalidad>>>> Gestionar y tramitar su solicitud de subvención.

Realización de envíos a cerca de actividades y eventos organizados desde el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA que pudieran ser de intereses (los envíos se podrán realizar por medios postales o electrónicos). **Legitimación>>>>** Consentimiento de la persona interesada o de su representante legal.

Destinatarios/as>>>> Los datos personales que usted ha facilitado tienen como destinatario INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA. No se prevé la transferencia internacional de sus datos personales.

Derechos>>>> Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, contactando con Instituto Municipal de Empleo y Fomento de Zaragoza C/ Albareda, 4 2ª planta, Zaragoza, 50004, info@zaragozadinamica.es

Información adicional>>>> Se puede consultar la información adicional en: <https://web.zaragozadinamica.es/informacion-adicional-sobre-proteccion-de-datos/>

La Entidad/persona interesada SI AUTORIZA NO AUTORIZA el tratamiento de la información de contacto para el envío de información acerca de actividades, eventos y servicios ofertados o participados por el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA.

FICHA DE TERCEROS

(Remitir el original debidamente cumplimentado al Servicio de Tesorería, salvo haberlo hecho con anterioridad. No se admitirán enmiendas ni tachaduras).

1º.- DATOS DEL TITULAR DE LOS PAGOS:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL. (Si es persona jurídica indicar S.A., S.L. etc...)	
N.I.F. o C.I.F.	
DIRECCIÓN COMPLETA (incluido el código postal)	
TELÉFONO	
FAX	
E-MAIL	
PERSONA DE CONTACTO	
OTROS DATOS DE INTERÉS	
_____ a _____ de _____ de _____	
Fdo.: _____	

2º.- CERTIFICACIÓN DE ENTIDAD DE CRÉDITO O DE AHORRO. DATOS PARA PAGOS

Este nº de cuenta quedará registrado en el Sistema de Información Contable del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, a los efectos de abonarles futuros créditos que se pudieran generar a su favor, salvo que solicite por escrito su cancelación o modificación, siendo preciso en este último caso el correspondiente certificado bancario con los nuevos datos. Para cualquier consulta, ponemos a su disposición el teléfono 976721059 en horario de 8.30 a 14.30 de lunes a viernes.

Certifico que el titular de los pagos con su NIF, referenciado en el apartado 1º, figura igualmente como titular de la cuenta que consta a continuación:

a) Código IBAN para cuentas en España:

CÓDIGO PAIS	D.C. IBAN	CÓDIGO DE ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
E	S				

b) Código IBAN para cuentas en resto de zona SEPA:

--	--	--	--	--	--

Por la entidad (sello y firma de la Entidad de Crédito o de Ahorro)

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

El interesado reconoce la recepción de esta información procedente de parte de INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA, y ha leído la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales.

Con la firma de la presente instancia general, el interesado o su representante legal autoriza el tratamiento de información conforme a lo informado por INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA en el cuadro de información básica.

GASTOS Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO:

IMPORTE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:€

GASTOS CORRIENTES DEL PROYECTO <i>(a título de ejemplo)</i>	Importe
Gastos de Personal : Salarios y Seguros Sociales €
Servicios profesionales €
Materiales y soportes de difusión, publicidad y comunicación <i>(Informe preceptivo de Comunicación Municipal)</i> €
Alquiler de equipos, aulas y locales €
Material fungible de oficina, informático, actividades €
Suministros y servicios exteriores €
Seguros de la actividad / usuarios €
Mantenimiento y reparaciones €
Otros €
TOTAL previsión gasto corriente proyecto 2023 €

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	
Subvención solicitada a Zaragoza Dinámica	Importe:€
Importe de otras subvenciones públicas solicitadas o recibidas para el mismo proyecto:	
<i>(Administración pública concedente)</i>	Importe: €
<i>(Administración pública concedente)</i>	Importe: €
<i>(Administración pública concedente)</i>	Importe: €
Aportación de la Entidad	Importe: €
<i>En su caso, otras aportaciones</i>	Importe: €

RECURSOS Personales y Materiales utilizados (en su caso, mencionando las subcontrataciones)

--

EMPLEO VINCULADO AL PROYECTO DE ECONOMIA CIRCULAR.:

Número de **personas contratadas laboralmente en 2023** por la empresa beneficiaria de la subvención **que desarrollen funciones vinculadas con el proyecto** con una dedicación mínima del 50% de la jornada legal y una duración mínima de 3 meses.

Número de contrataciones vinculadas al proyecto:

Total:(hombres..... mujeres)

INICIALES NOMBRE APELLIDOS	Y	3 DÍGITOS Y LETRA NIF/NIE	DURACIÓN CONTRATO MIN 3 MESES	% JORNADA MIN 50%	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA EN SU CASO
Funciones desarrolladas vinculadas al proyecto subvencionado:						
Funciones desarrolladas vinculadas al proyecto subvencionado:						
Funciones desarrolladas vinculadas al proyecto subvencionado:						
Funciones desarrolladas vinculadas al proyecto subvencionado:						

ACTIVIDADES REALIZADAS Y SU COSTE

OBJETIVOS ALCANZADOS Y VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS. (haciendo referencia a la información aportada en el momento de la solicitud en la Memoria Valorada)

INDICADORES ESPECÍFICOS

- a) **Impacto del proyecto propuesto para el avance hacia una economía circular y social.**

- b) **Viabilidad y efecto positivo** en relación con la economía circular del proyecto para el que se solicite subvención.

- c) **Creación de empleo** vinculado al proyecto subvencionado.

DESVIACIONES RESPECTO A LOS OBJETIVOS PREVISTOS

--

CONCLUSIONES

--

OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

(Cláusulas séptima “documentación” y vigesimoprimera “justificación” de la convocatoria)

- **ANEXO VII: CLÁUSULAS DE GÉNERO**
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VINCULACIÓN Y % DE DEDICACIÓN DE EMPRESARIOS Y TRABAJADORES DE LA ENTIDAD AL PROYECTO SUBVENCIONADO.**
- **CONTRATACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA BENEFICIARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** Acreditación de la contratación laboral: contratos, alta en seguridad social y duración y % de jornada de esta con relación nominal de trabajadores o informes de cuenta de cotización o vida laboral de cuenta de cotización.
- **ANEXO VI RELACIÓN NUMERADA DE JUSTIFICANTES.**
- **FACTURAS O DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL GASTO REALIZADO, CON SUS ADEUDOS BANCARIOS.**

Los costes salariales correspondientes a gastos de personal deberán acompañarse de copias de contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones de la **Seguridad Social**.

Retención e ingreso en la Delegación de la **AEAT** de las cantidades correspondientes al **IRPF** aunque no sean imputables a la subvención.

- **CERTIFICADOS EN VIGOR DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGOS CON LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES AEAT, TGSS Y DGA.**
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del cobro del 80% de la subvención y realización del proyecto subvencionado.
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en la que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados al proyecto objeto de subvención.

En relación con la información reflejada al pie de esta página, la entidad manifiesta haber sido informada tanto de los derechos que le asisten en relación con el uso que de los datos que aporta pudiera hacerse por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, como de la normativa de protección de datos aplicable.

En Zaragoza, a de..... de 2024

(Firma del representante y sello de la Entidad)

Información básica sobre protección de datos

Responsable>>>> INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA.

Finalidad>>>> Gestionar y tramitar su solicitud de subvención. Realización de envíos acerca de actividades y eventos organizados desde el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA que pudieran ser de interés (los envíos se podrán realizar por medios postales o electrónicos).

Legitimación>>>> Consentimiento de la persona interesada o de su representante legal.

Destinatarios/as>>>> Los datos personales que usted ha facilitado tienen como destinatario el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA. No se prevé la transferencia internacional de sus datos personales.

Derechos>>>> Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, contactando con Instituto Municipal de Empleo y Fomento de Zaragoza C/ Albareda, 4 2ª planta, Zaragoza, 50004, info@zaragozadinamica.es

Información adicional>>>> Se puede consultar la información adicional en:

<https://web.zaragozadinamica.es/informacion-adicionalsobre-proteccion-de-datos/>

La Entidad/persona interesada SI AUTORIZA- NO AUTORIZA el tratamiento de la información de contacto para el envío de información acerca de actividades, eventos y servicios ofertados o participados por el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA.



SUBVENCIONES ECONOMÍA CIRCULAR Y SOCIAL 2023

ANEXO VI

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

EXPEDIENTE :/2023	
EMPRESA SOLICITANTE:	
	NIF:
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 0,00	IMPORTE DEL PROYECTO REFORMULADO:	0,00 euros

NUMERO DE ORDEN	JUSTIFICANTES DE GASTO CORRIENTE										JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN		
	PROVEEDOR // TRABAJADOR	NIF/CIF del PROVEEDOR// TRABAJADOR	FECHA de EMISION DD/MM/AAAA	Nº de serie de la FACTURA	CONCEPTO FACTURADO	BASE	IVA	IRPF	IMPORTE PAGADO	FECHA DE PAGO DD/MM/AAAA	% DE IMPUTACIÓN SOBRE LO PAGADO (si hay exención se incluye el IVA)	IMPORTE QUE SUPONE EL % ANTERIOR	tipo de gasto: DIRECTO / INDIRECTO
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10						0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	

Zaragoza, a de de 2024

firma y sello de la entidad

GASTO IMPUTADO PARA LA JUSTIFICACIÓN	0,00
GASTO TOTAL RELACIONADO	0,00
% GASTOS INDIRECTOS/SUBVENCIÓN (≤15%)	0,00%

ANEXO VII. CLÁUSULAS DE GÉNERO.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA CIRCULAR Y SOCIAL 2023. ZARAGOZA DINÁMICA

ENTIDAD:.....

CLÁUSULAS DE GENERO.

Este documento debe ser cumplimentado por la entidad beneficiaria de la subvención y deberá presentarse con la documentación de justificación al finalizar el proyecto subvencionado.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

.....

**Modalidad de subvención: Concurrencia Competitiva
Línea Estratégica 7 Fomento Económico y Social**

IMPORTE SUBVENCIONADO:

1.- ¿Ha introducido la perspectiva de género en su proyecto?

SÍ **NO**

**2.- Personas usuarias o beneficiarias del proyecto subvencionado.
Número y porcentajes sobre el total.**

Mujeres (..... %) **Hombres** (..... %) **Total**

3.-¿La documentación presentada y elaborada contiene lenguaje o imágenes sexistas?

Lenguaje **SÍ** **NO**
Imágenes **SÍ** **NO**

4.- Señalar los puestos de dirección de la entidad subvencionada (Presidencia, Dirección, Junta Directiva/ Ejecutiva,.....). Número y porcentajes.

Mujeres (..... %) **Hombres** (..... %) **Total**

5.- ¿La entidad subvencionada ha presentado un Plan de Igualdad?

SÍ **NO** **No Procede**

6.- ¿ Se han realizado nuevas contrataciones?. Especificar:

SÍ **NO**

En caso afirmativo indicar el número de contrataciones

Mujeres (.....%) **Hombres** (.....%) **Total**

Descripción de los Puestos de trabajo
<hr style="border: 0.5px solid black;"/> <hr style="border: 0.5px solid black;"/>
<p>7.- ¿La entidad beneficiaria ha adoptado medidas de conciliación durante el proyecto subvencionado?</p> <p style="text-align: center;"> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> No Procede <input type="checkbox"/> </p> <p>-Si la respuesta es afirmativa indicar el número de acciones adoptadas. <input type="checkbox"/></p>
<p>8.- ¿Qué mejoras ha aportado la inclusión de las cláusulas de género al proyecto subvencionado?.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

ORIENTACIONES BÁSICAS PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN UN PROYECTO.
 Introducir la perspectiva de género en un proyecto, supone una nueva forma de mirar la realidad teniendo en cuenta las particularidades específicas de mujeres y hombres en el ámbito concreto del proyecto que se vaya a llevar a cabo con el objetivo de contribuir a mejorar la sociedad.

De modo orientativo se podrán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. Aspectos básicos en el desarrollo del proyecto.**
 - *Utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista.
 - *Presentación de los datos referidos a las personas desagregados por sexo y porcentajes.

- 2. Introducción.**
 - En la introducción, explicación de motivos o justificación del proyecto, podremos hacer un análisis de la realidad en que se encuentran mujeres y hombres en el ámbito en el que vayamos a intervenir, tanto cualitativa como cuantitativamente.
 - Por ejemplo: Acceso y control de los recursos sociales que hacen mujeres y hombres sobre información, vivienda, formación, empleo, conlleva analizar el grado de acceso y tipo de control o ausencia del mismo que tienen mujeres y hombres sobre cada uno de estos ámbitos.
 - Identificación de hábitos, valores, costumbres, creencias sociales relacionadas con el género que tienen incidencia en el ámbito del proyecto y que a lo largo del desarrollo del mismo pueden ser modificadas para corregir situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres.
 - Con toda la información anterior se puede realizar un pequeño diagnóstico de la situación de la que parten mujeres y hombres pudiendo establecer objetivos y actuaciones específicas que mejoren la realidad de unas y otros.
 - Es importante señalar la previsión de resultados directos, por ejemplo en el número y porcentajes de mujeres y hombres a los que se dirige el proyecto o que vayan a participar en él, cambios que se espera conseguir relacionados con la situación de mujeres y hombres en el ámbito de aplicación del proyecto, plazos establecidos.
 - Como se contribuye, a través del proyecto, a las políticas de igualdad, identificando los objetivos que se pretenden alcanzar en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres.

- 3. Objetivos y actuaciones.**
 - El apartado de objetivos en el proyecto deberá incluir objetivos referidos a la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres que permitan ser posteriormente evaluados.

En Zaragoza, a de..... de 2024

(Firma y sello de la entidad)